

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Marzo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

##### CONSEJO DE ESTADO

##### TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

###### SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 17 de Febrero de 1898. La Diputación provincial de Valladolid contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 18 de Noviembre de 1897, sobre que se ordene el pago á la Sociedad Arrendataria para la recaudación del contingente provincial, de lo recaudado por atrasos.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 10 de Marzo de 1898.—El Secretario mayor, J. González y Tamayo.

(Gaceta del 14 de Marzo.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 873

#### Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Francisco Pérez Calbo, mozo perteneciente al reemplazo del año actual por el cupo de Villarroya de los Pinares (Teruel), el cual se ausentó hace unos días de una finca del término municipal de Perelló, en donde se hallaba trabajando. Sus señas son: estatura regular, barba saliente, delgado, y viste calzón corto á esbilo de su país.

Caso de ser habido lo pondrá á mi disposición.

Tarragona 26 de Marzo de 1898.—El Gobernador, Miguel Aguado y González.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 874

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Minas.—Tercer trimestre de 1897-98

RELACION de las minas que durante el actual trimestre deben satisfacer el impuesto del 2 por 100 prevenido en el art. 7.º de la ley de 30 de Junio de 1893, con sujeción al 21 de la vigente instrucción del ramo sobre el producto bruto de las mismas por las cantidades que se expresan y con arreglo á lo que esta Delegación calcula haber obtenido cada una, según los datos que obran en sus oficinas, para el caso de que los interesados dejen de presentar las reclamaciones que determina el art. 22 de la citada instrucción.

Número de la carpeta registro	Nombre del propietario	Nombre de la mina	Clase de mineral	Término en que radican	Importe del 2 por 100 Plas. Cts.
154	Julio Lahousse	Eugenia	Plomo	Bellmunt	745'27
71	Pablo Abelló	Atrevida	Barita	Vimbodí	0'55

Cuyos datos se publican por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, y á tenor de lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 3.º de la ley de 25 de Julio de 1883 y disposiciones de la instrucción vigente.

Tarragona 17 de Marzo de 1898.—El Delegado de Hacienda, R. Braña Rodríguez.

Núm. 875

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Industrial.—Anuncio

Con objeto de dar el debido cumplimiento á lo que dispone el art. 79 del vigente reglamento de la Contribución industrial, esta Administración hace saber á todos los industriales de esta localidad, que las reuniones que deberán tener efecto para la constitución de gremios, tendrán lugar en el local que ocupan las oficinas de Hacienda en los días y horas que á continuación se detallan, advirtiendo, que si en el día y hora señalados y después de media hora de espera no concurren ó se negasen á deliberar y votar, se entenderá que renuncian al nombramiento de Síndicos y elección de Clasificadores y la Administración los nombrará de oficio dentro de las condiciones marcadas en el art. 83; así como también se hace saber que todos aquellos industriales cuyo número no pase de diez, podrán constituir gremio, cualquiera que sea el número de la misma industria, cuando todos ó la mayor parte lo soliciten durante el próximo mes de Abril.

Día 4 de Abril

A las nueve de la mañana.—Vende-

dores de tejidos de seda é hilados de lana al por menor, comprendidos en la tarifa 1.ª, clases 4.ª y 5.ª, números 12 y 8 respectivamente.

A las diez de ídem.—Tiendas de géneros ultramarinos ó comestibles.

A las once de ídem.—Tabernas ó tiendas al por menor de vinos ó aguardientes.

A las doce de ídem.—Tiendas de abacería.

A la una de la tarde.—Bodegones y figones.

A las cuatro de ídem.—Expendedores de carnes frescas ó tablajeros.

A las cinco de ídem.—Tiendas para la venta de aceite y vinagre.

A las seis de ídem.—Tiendas para la venta de camisolines, mangas, cueillos, etc.

Día 5

A las nueve de la mañana.—Venta de pescado fresco ó salado al por menor.

A las diez de ídem.—Venta de paja y cebada, etc. en tienda ó puesto fijo.

A las once de ídem.—Comerciantes de los comprendidos en el núm. 47 de la tarifa 2.ª

A las doce de ídem.—Farmacéuticos.

A la una de la tarde.—Abogados.

A las cuatro de ídem.—Procuradores

A las cinco de ídem.—Barberos que únicamente afeitan y cortan el pelo.

A las seis de ídem.—Carpinteros con taller.

Día 6

A las nueve de la mañana.—Carreteros ó constructores de carros.

A las diez de ídem.—Cuberos que se limitan á hacer cubas y otros enseres análogos.

A las once de ídem.—Herreros y cerrajeros.

A las doce de ídem.—Hojalateros.

A la una de la tarde.—Panaderos en horno de plaza fija para cocer pan y con tienda, siendo para la venta.

A las cuatro de ídem.—Sastres que se limitan á la confección de ropas con géneros de los parroquianos.

A las cinco de ídem.—Zapateros

Tarragona 24 de Marzo de 1898.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 876

#### GUARDIA CIVIL

##### COMANDANCIA DE TARRAGONA

###### Anuncio

Acordada la liquidación del «Montepío del Guardia civil» con fecha 4 del actual, se hace saber por medio del presente anuncio á todos los donantes que cedieron cantidades á favor de dicha asociación, que como procede en vista de ello, devolverles éstas, las tendrán á su disposición tan luego se llevé á efecto la liquidación y realización de los valores existentes; y se les ruega que en caso de negarse á admitir la devolución del donativo, indiquen á esta Comandancia por conducto de los Comandantes de los puestos ó por el medio que consideren más fácil, el destino que ha de darse á la cantidad donada, ó si estiman cederlo á los Asilos del Cuerpo establecido en Valdemoro, ó á los huérfanos de la guerra, según les plazca.

Tarragona 24 de Marzo de 1898.—El Comandante primer Jefe, Antenor Betancourt y Ochoa

Núm. 877

Don Simeón Cavallé y Vellvé, Alcalde constitucional de La Morera,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública

del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio de 1898 hasta el 30 de Junio de 1901, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.015'17 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Morera 22 de Marzo de 1898.—Simeón Cavallé.

Núm. 878

Don Francisco Llauredó Salvat, Alcalde constitucional de Maspujols,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, á contar desde 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1901, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.196'89 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Maspujols 24 de Marzo de 1898.—Francisco Llauredó.

Núm. 879

Don Ignacio Miguel Gual, Alcalde constitucional de Ceballá del Condado,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, á contar desde 1.º de Julio de 1898 hasta el 30 de Junio de 1901, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Ceballá del Condado 21 de Marzo de 1898.—Ignacio Miguel.

Núm. 880

Don Miguel Masdeu García, Alcalde constitucional de Albiol,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por un período de uno á tres

años, comenzando desde el día 1.º de Julio de 1898 hasta el 30 de Junio de 1901, y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.479 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Albiol 22 de Marzo de 1898.—Miguel Masdeu.

Núm. 881

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Borjas del Campo

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito para el próximo ejercicio económico de 1898-99, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este municipio por término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los contribuyentes interesados

Borjas del Campo 24 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Jaime Martorell.

Núm. 882

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradell

El apéndice al amillaramiento de este término municipal para el próximo ejercicio económico, estará expuesto al público durante quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrá ser examinado y producir contra el mismo las reclamaciones que sean pertinentes.

Pradell 20 de Marzo de 1898.—El Alcalde, José Amorós.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 883

Don Mariano Oiz Obanos, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del infrascrito se instruye expediente á instancia de D. Vicente Mateu, como apoderado de D.ª Tecla y D.ª Dolores Tintoré Serra, vecinas de Barcelona, sobre que se declare, en su día, justificado á su favor el dominio de dos casas sitas en esta ciudad, la una en la calle de San Agustín, número dos, hoy cuatro, y la otra en la Rambla de San Carlos, número cuatro, hoy dos, á fin de que se haga la correspondiente inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad, en el cual, por providencia de diez y seis del actual, se ha mandado citar, como por el presente, que se fijará en los parages públicos de costumbre de esta ciudad, y se insertará tres veces en el *Boletín oficial* de esta provincia, se cita á los causahabientes de D. Antonio Bertrán Pagarolas, de quien proceden dichas casas, convocándose al propio tiempo á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á los efectos de la regla segunda del artículo cuatrocientos cuatro de la ley Hipotecaria, á fin de que comparezcan si quisieren alegar su derecho, con prevención de que en otro caso les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tarragona á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Mariano Oiz.—Ante mí, Antonio María de Gavaldá.

Núm. 884

EDICTO

Don Enrique Zaldivar Ruiz, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Valls.

En virtud del presente que se expide en méritos de los autos de jui-

cio declarativo de menor cuantía, hoy en cumplimiento de sentencia, promovidos por el Procurador D. Ramón Ballester, á nombre de D. Juan Ribé y Vallverdú, papelero, vecino de La Riba, contra los herederos desconocidos y de ignorado paradero de D. Antonio Rodríguez y Andreu, cuya herencia que se declaró yacente por este Juzgado se halla representada por el vecino de esta ciudad D. José Peris Moretó, se sacan á pública subasta, por primera vez y por el término de veinte días, las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra situada en el término municipal de La Riba y partida llamada «Colomé» y también actualmente «La Canamassa», próxima á las casas del pueblo, y linda al Este con tierras que eran del mismo dueño y actualmente pertenece á José Ribas, de Alió, al Sud con José Camps, al Oeste con José Garreta y al Norte con los herederos de D. Juan Roig. Tiene una extensión superficial, poco más ó menos, de medio jornal, cana de Rey, ó sean treinta áreas cuarenta y dos centiáreas, dividida en cuatro parcelas perfectamente niveladas y situadas en distintos planos, con muros de contención de mampostería en seco y de alturas variables entre uno y dos metros.

La expresada finca no contiene otra plantación que la de algunas cepas situadas en los bordes de los muros de contención y algunos árboles frutales, dispuesto lo restante para el cultivo de plantas de regadío, para el cual posee agua abundante que percibe de la acequia de la Font gran.

Teniendo en consideración todos estos datos y demás circunstancias que le son propias, ha sido valorada la descrita finca por el perito Don Luis Homs Moncusí, en ochocientas setenta y cinco pesetas.... 875 ptas.

Segunda. Otra pieza de tierra situada en el término municipal de La Riba y partida denominada «Cometas»; lindante al Norte con un camino, al Sud con una rasa ó barranco, al Este con tierras de Pedro Ollé Gené y al Oeste con las de Juan Roig Roig. Tiene una extensión superficial de veinte y cinco céntimos de jornal aproximadamente, ó sean quince áreas veinte y una centiáreas, y consta de dos parcelas regadío con agua que percibe de la Font gran y el resto yermo, ocupando el conjunto una ladera de montaña con declive muy pronunciado hacia el Sudeste.

Teniendo en consideración estos datos así como la calidad del terreno y demás circunstancias que le son propias, ha sido valorada la descrita finca por el nombrado perito Don Luis Homs Moncusí, en doscientas sesenta pesetas.... 260 ptas.

Tercera. Otra pieza de tierra situada en el mismo término municipal de La Riba y partida denominada «Las Picas»; lindante al Norte con el camino de la Font gran, antiguo cauce de la acequia del mismo nombre, al Este con tierras de Salvador Gavarro, antes de Salvador Bargalló, al Sud con un camino llamado del Bosch gran y al Oeste con tierras de Jaime Camps Cavarró, hijo del antiguo propietario Francisco Camps y Solé. Ocupa una extensión superficial de dos jornales trece céntimos, equivalentes á una hectárea veinte y nueve áreas cincuenta y nueve centiáreas. Ocupa una ladera de montaña orientada al Norte, con pendiente muy pronunciada, y está plantada en su mayor parte de viña del país con un buen número de olivos de me-

diano y pequeño desarrollo, quedando yermo en una extensión equivalente poco más ó menos á la cuarta parte de la superficie total.

Teniendo en cuenta todos estos datos así como su situación, estado de las plantaciones, calidad y disposición del terreno y demás circunstancias que le son propias, ha sido asimismo valorada la finca anteriormente descrita por el referido perito D. Luis Homs Moncusí, en ciento cuarenta y cinco pesetas... 145 ptas.

Cuarta. Y una casa situada en el pueblo de La Riba, señalada con el número seis, de la calle Nueva; lindante á la derecha con la de Luis Roig Padrell, hoy de su hijo Juan Roig, á la izquierda con la de María Solá de Olena, por detrás con la calle de las Viudas, donde abre puerta, y por delante con la referida calle Nueva donde abre su puerta principal. Ocupa en su totalidad un solar de ciento dos metros veinte decímetros cuadrados de forma rectangular, y midiendo siete metros los lados correspondientes á las fachadas, y catorce metros sesenta centímetros los correspondientes á las paredes medianeras. Esta compuesta su edificación de planta baja, un piso y desván, y distribuida la casa para habitación de dos familias distintas con entradas separadas, una por la calle Nueva y otra por la de las Viudas, si bien compenetrándose las dos habitaciones en los diversos pisos. El sistema de la construcción es sencilla no diferenciándose en nada del seguido habitualmente en los pueblos rurales.

Teniendo en consideración todos los datos anteriormente expuestos, así como su situación y demás circunstancias que le son propias, ha sido igualmente valorada la descrita finca por el consabido perito Don Luis Homs Moncusí, en mil trescientas pesetas..... 1.300 ptas.

El remate tendrá lugar el miércoles día veinte y siete del próximo venidero mes de Abril, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado de primera instancia, sito en el segundo piso del edificio llamado de San Roque, advirtiéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, las cuales podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores ir provistos de su correspondiente cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercero. Que á instancia del acreedor se sacan los bienes á pública subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, los cuales consisten en la certificación de cargas obrante en los autos, cuya certificación estará de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Valls á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Enrique Zaldivar.—El Escribano, Francisco de A. Segú.

## SESION DEL DIA 26 DE ABRIL DE 1897

Presidencia de D. Javier Enbassa

## SEÑORES:

Presidente.

Cañellas.

Rossell.

Caballero.

Oliva.

Claveria.

Querol.

Balle.

Orga.

Kplugas.

Gnasch.

en el Real decreto de 3 de Agosto del año próximo pasado; considerando que las expensas pensiones deben otorgarse únicamente á los pobres de solemnidad ó notoriedad, cuyas circunstancias no han acreditado los recurrentes, de conformidad con lo dictaminado con la Comisión de Hacienda, se acordó declarar que mientras no se instruya el expediente justificativo de aquel extremo no procede acceder á lo solicitado.

Examinado el expediente instruido con motivo del recurso de D. Juan Marif Ribé, propietario y vecino de Pla de Cabra, en nombre propio y en el de D. José Saperas Queralt y otros hacendados forasteros de Cabra, contra la validez del reparto girado en este último pueblo por los gastos de flojera relativos al ejercicio económico de 1895-96, que estiman ilegal por exceder las cuotas asignadas de las cantidades que corresponden á cada contribuyente por virtud del número de hectáreas de viñedo que cada uno posee; considerando que de los informes del Alcalde de Cabra y demás datos y antecedentes aportados al expediente, resulta que dicho reparto está basado sobre el número de hectáreas de viñedo que pertenecen á cada propietario, y que el exceso de algunos céntimos que aparecen en las cuotas precede del 6 por 100 de aumento para premio de cobranza, se acordó desestimar el recurso de que se trata.

La Comisión de Hacienda, en vista de lo propuesto por Contaduría, dispuso, y así se acordó, sacar á subasta la impresión del *Boletín oficial* por la cantidad de 8.984.50 pesetas consignadas en el presupuesto, bajo el pliego de condiciones oportunamente presentado.

Leída una instancia del Alcalde de Horta pidiendo una moratoria por 50 años para el pago de sus atrasos del Contingente provincial; visto el informe de Contaduría y lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, se acordó declarar que mientras el Ayuntamiento de referencia no haga efectivas las 2.251.46 pesetas que adeuda por el presupuesto corriente, no procede acceder á lo solicitado.

A propuesta de la misma Comisión de Hacienda, se acordó que para lo sucesivo se deduzcan del Contingente provincial correspondiente al Ayuntamiento de Tortosa, las cantidades necesarias para el sostenimiento de las obligaciones de la Casa de Beneficencia de dicha ciudad, y que por la Ordenación de pagos se libre mensualmente, á cargo del referido Contingente, hasta la cifra importe de su cupo para el pago de los servicios de personal y material de aquel Establecimiento.

Asimismo, á propuesta de la expresada Comisión, se acordó adoptar las siguientes medidas encaminadas á reforzar el presupuesto de ingresos y á limitar el de gastos, dada la penuria porque atraviesa el erario provincial:

1.º Que transcurrido que sea el período electoral se expidan despachos de apremio y ejecución contra todos los Ayuntamientos que adeudan los tres trimestres del actual Contingente, sin perjuicio de instar del Sr. Gobernador de la provincia que se sirva hacer efectivas las multas de 250 pesetas con que fueron conminados todos los que no han verificado ingresos en proporción de sus descubiertos, comunicando el presente acuerdo á las Corporaciones interesadas; y

2.º Que se practiquen con urgencia por Contaduría la liquidación de lo que alcanzan de la Diputación las amas de lactancia y pensionadas, y que de su importe se les expida resguardos talonarios por trimestres que podrán hacer efectivos de los Ayuntamientos de sus respectivos domicilios, cuyos resguardos tomará en cuenta la Contaduría á los pueblos al verificar sus ingresos por Contingente.

A seguida fué leído el siguiente dictamen de la Comisión de Hacienda relativo a

Abierta á las seis y cuarto de la tarde, con asistencia de los señores cuyos nombres van indicados al margen, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Inmediatamente el Sr. Presidente, profundamente conmovido, dió cuenta á la Diputación del fallecimiento del Diputado provincial por el Distrito de Reus, D. Tomás Abelló, haciendo un cumplido elogio de dicho señor; dijo que tan pronto tuvo noticia de aquella desgracia ocurrida en su casa de Barcelona, pasó á ofrecerse en nombre de la Corporación y asistió en representación de la misma al entierro del finado, terminando por proponer que se hiciera constar en acta el sentimiento de la Diputación por la pérdida de tan digno compañero, y se comunicara el pésame á su viuda y familia.

El Sr. Querol declara que se adhiere en un todo á las manifestaciones del Sr. Presidente que entiene interpretar los deseos de la Corporación, aceptándolas en nombre de la misma, y aun cuando no se halla presente ningún Diputado por el Distrito de Reus, invoca la circunstancia de ser hijo de aquella ciudad para dar las gracias al Sr. Presidente por las laudatorias frases que ha dedicado á la memoria del Sr. Abelló, una de las personas que por su carácter, posición social y dotes de probidad é inteligencia, honraban á la Corporación de que había formado parte.

La Diputación acuerda adherirse por completo á las manifestaciones de los Sres. Presidente y Querol y aceptar en un todo lo propuesto por los mismos.

Se dió cuenta de que habían excusado su asistencia por motivos diferentes los Sres. Besora, Valls, Vidiella, Serra y Castells.

## DESPACHO ORDINARIO

La Diputación quedó enterada de la Real orden de 30 de Marzo próximo pasado en que fué aprobado el presupuesto adicional para el ejercicio económico de 1896-97.

También se enteró con satisfacción de la orden de la Dirección general de Instrucción pública, trasladada por el Director del Instituto provincial, disponiendo que se satisfaga con cargo al crédito de Construcciones civiles del ejercicio correspondiente del Ministerio de

Fomento, la cantidad de 2.900 pesetas, importe de la parcela de terreno inmediata al edificio donde se halla instalado el Instituto provincial, cuya cesión solicitó oportunamente la Diputación del Ministerio de Hacienda como bienes procedentes de la desamortización del ramo de guerra para mejora de las condiciones del citado edificio.

Nombrados por la Superioridad peones cambreros de las carreteras de esta provincia los licenciados del Ejército Pío Gil Miquel, Manuel Roca Otero y José Iglesias Montes, se acordó expedirles las oportunas credenciales y darles la posesión correspondiente.

ORDEN DEL DIA

Examinada por la Comisión de Fomento la comunicación relativa á la erección en Barcelona de un monumento dedicado al conocido poeta D. Federico Soler; como quiera que el estado de fondos no permite destinar cantidad alguna sino á las atenciones más precisas y perentorias, propuso, y así lo acordó la Diputación, que se contestara á los solicitantes que con sentimiento no podía accederse á la petición mencionada.

Asimismo y por analogos motivos, á propuesta de la indicada Comisión, fué designada la súplica del Ingeniero Director de la Granja experimental de Barcelona, relativa á que se consignase en los próximos presupuestos provinciales alguna cantidad para mandar á la citada Granja alumnos pensionados, hijos de la provincia, entre los jóvenes labradores aficionados á la agricultura.

También, de conformidad con el correspondiente dictamen de la propia Comisión, se acordó proponer á D. Pedro Magriñá y Carañá, vecino de Vilavertrí, que reclamó indemnización por pérdida de cepas á consecuencia de desprendimientos de tierras de la carretera de Reus á Monblanch, que acepte la suma fijada en su informe por el Director de caminos, en la forma, condiciones y demás que en aquí se especifica.

En vista de lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, se acordó contratar el servicio de suministro de pan, carnes y otros artículos de consumo con destino á la Casa de Beneficencia de esta capital durante el ejercicio económico de 1897-98, por medio de las oportunas subastas que se anunciarán bajo las mismas condiciones y tipos que rigen en el actual año económico.

De conformidad con la propia Comisión, se acordó suspender la provisión definitiva de la plaza de Profesor de música de la Casa de Beneficencia de esta capital hasta que se hayan estudiado los programas que habrán de regir, entidades que deberán constituir el Tribunal y demás particulares que habrán de regir.

Examinado el dictamen de la Comisión de Hacienda con motivo de la comunicación de la Junta local de prisiones de Barcelona pidiendo antecedentes de las cantidades que por aquel concepto aparecen en los presupuestos provinciales, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 22 de Agosto de 1887, se acordó contestar á aquella Junta que en los presupuestos adicionales de 1887-88 figuran las sumas necesarias para atender á los citados gastos, dependiendo su pago de que la Diputación renuncie a las cantidades de los créditos de ejercicios cerrados.

Vista la comunicación de la Asociación internacional de la Cruz Roja solicitando una subvención para sostenimiento y socorro de los heridos y enfermos procedentes de las campañas de Cuba y Filipinas, se acordó destinar á la Comisión provincial de Tarragona la cantidad de 250 pesetas por una sola vez, teniendo en cuenta los humanitarios fines de la expresada Asociación.

Previo dictamen de la propia Comisión de Hacienda y con vista de la comunicación de la Sociedad de socorros mutuos, titulada La Unión, compuesta exclusivamente de voluntarios catalanes expedicionarios á la isla de Cuba en el año 1869, se acordó entregar de una sola vez la cantidad de 100 pesetas que se consignarán en el Capítulo 12 del presupuesto próximo.

Leídas las instancias presentadas por las Hermandades de los pobres de esta ciudad y de Reus solicitando una subvención para los respectivos Establecimientos benéficos, y dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda que propone se les conceda á cada uno la suma de 100 pesetas, los Sres. Olesa y Batlle piden como enmienda al dictamen que se haga extensivo el mismo beneficio á los Asilos que la misma congregación tiene establecidos en Tortosa y Valls, y aceptada ésta por el Sr. Querol en nombre de la Comisión se dió lectura del siguiente dictamen de la propia Comisión de Hacienda, que fué aprobado sin discusión alguna, y dice lo siguiente:

A LA DIPUTACIÓN.—La Comisión de Hacienda teniendo en cuenta que la dotación asignada al Contador de fondos provinciales se ha limitado en la Real orden de su nombramiento en la cantidad de 3.000 pesetas, y como quiera que el servicio que pesa sobre el indicado funcionario requiere actualmente esfuerzos extraordinarios, precisamente por la difícil situación en que se encuentra el erario provincial; la Comisión que suscribe estima procedente que de la cantidad de 1.000 pesetas á que tendría derecho dicho funcionario en concepto de gratificación ó aumento de sueldo á los diez años de servicio, se le abonen desde luego por el expresado concepto la cantidad de 750 pesetas anuales, con cuyo aumento resultará el sueldo del Contador exactamente igual á lo consignado en el actual presupuesto.

V. E. no obstante, etc. — Palacio de la Diputación á 26 de Abril de 1897. — Querol. — Rabassa. — Orga. — Asimismo fué aprobada por unanimidad el siguiente dictamen de la propia Comisión de Hacienda:

A LA DIPUTACIÓN.—La Comisión de Hacienda que suscribe, penetrada de la necesidad que no recargan en una misma persona los cargos de Capellán y Director de la Casa provincial de Beneficencia de esta capital, tiene el honor de proponer á V. E. que se sirva acordar que el Reverendo D. Miguel Mariné cese desde luego en el citado cargo de Director, asignándole en el concepto de Capellán el sueldo anual de 500 pesetas, y que se encargue de la dirección del citado Establecimiento, con el carácter de interino, el Oficial de Contaduría, Jefe de la Sección de cuentas, D. Fernando Cervera, con el mismo sueldo que hoy disfruta en este último concepto. — V. E., sin embargo, etc. — Tarragona 26 de Abril de 1897. — Querol. — Rabassa. — Orga.

Dada cuenta de las instancias que han elevado á esta Diputación D. Ramón Cluet y Mora y D. Angela Castellá Xurigné, Regentes de las Escuelas prácticas de las Normales de ambos sexos de esta provincia, solicitando que en virtud de la Real orden de 23 de Noviembre próximo pasado se acuerde el abono en favor de los mismos de 500 pesetas anuales en concepto de gratificación; visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, se acordó declarar que procede que previamente instruyan los recurrentes el oportuno expediente en que se acredite la conchición del cargo que desempeñan en la respectiva Escuela práctica y el derecho que les asiste á la gratificación solicitada. — Leídas las instancias suscritas por los padres de los reservistas Celestino Vives Beltrán, natural de Ulldecona, y Fausto José Aguilan Piñol, que lo es de Ribarroja, solicitando se les conceda la pensión de 50 céntimos diarios á tenor de lo prevenido